

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720200070400
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	FERROSVEL S.A.S. Nit 890.910.715-1
DEMANDADO	EXPERIAN COLOMBIA S.A.Nit. 900.422.614-8
ASUNTO	Inadmite demanda.

FERROSVEL S.A.S. con Nit 890.910.715-1 actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda verbal de responsabilidad civil en contra de EXPERIAN COLOMBIA S.A.Nit. 900.422.614-8, sobre contrato de prestación de servicios.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que la misma, presenta un defecto que impide su admisión así:

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 de Código General del Proceso indicará si lo que pretende instaurar es un proceso de Responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual por Perjuicios o de Resolución de Contrato; en virtud de que en la pretensión primera solicita que “se declare que el contrato de prestación de servicios celebrado entre las empresas EXPERIAN COLOMBIA S.A. y FERROSVEL S.A.S. terminó en mayo de 2018.” y en la pretensión tercera, que se declare que la sociedad demandada incumplió con sus obligaciones contractuales.” Lo que corresponde a una pretensión distinta a la de responsabilidad civil que dice impetrar.
2. En caso de tratarse de una Resolución de Contrato, aportará el mismo e indicará cual (es) son la(s) obligación(es) que se aduce(n) incumplida(s) de acuerdo al clausulado del mismo por parte de la demandada. Artículo 82 numeral 5 ibídem.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO portador de la TP. 61.912 del CSJ, para que actúe en el presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ